



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-**

Quienes suscriben Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos y de Inclusión Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción II, 95, fracción II y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA DERIVADA DEL PARLAMENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2025, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene origen en los trabajos del Parlamento de Personas con Discapacidad 2025, espacio de participación ciudadana celebrado en el Congreso de la Ciudad de México con el propósito de que las personas con discapacidad formularon propuestas encaminadas a fortalecer la inclusión, accesibilidad y garantía de derechos en la capital del país. Además, fue un espacio para exponer las barreras estructurales, físicas, institucionales y sociales que aún persisten en la Ciudad de México y que limitan el ejercicio pleno de sus derechos humanos en condiciones de igualdad.

Las iniciativas presentadas por **Bailón Rodríguez Erika, Ferrer Contreras Olga Daniela, Ledesma Gómez Brenda, Maldonado Fragoso Beatriz, Rojas Navarrete Evelyn Rubí, Vázquez Ríos Ángel Alfredo, Velázquez Duarte Santiago, Sea Loranca Antonieta y Vital Arreola Alba Gloria**, permitieron identificar problemáticas relacionadas con la accesibilidad universal, la movilidad segura, la inclusión en sistemas de alerta temprana, la accesibilidad en espacios recreativos y culturales, la autonomía personal, la vida independiente, la capacitación con enfoque de derechos humanos, así como la necesidad de fortalecer la infraestructura urbana, el transporte público, la comunicación accesible y la participación efectiva de las personas con discapacidad en el diseño de políticas públicas.

Sus propuestas coinciden en la necesidad de transitar de un modelo asistencialista hacia un enfoque de derechos humanos, accesibilidad universal, diseño incluyente, autonomía y participación activa, reconociendo que la inclusión no debe limitarse a la eliminación de barreras físicas, sino comprender también medidas institucionales, tecnológicas,





sensoriales, informativas y comunitarias que permitan a las personas con discapacidad desarrollarse plenamente en todos los ámbitos de la vida social. Por ello, esta iniciativa retoma los trabajos de las personas parlamentarias que previamente se mencionaron.

Asimismo, resulta relevante mencionar la participación de **Cetzal Martínez Llobet Iván**, quien presentó una iniciativa orientada a construir un nuevo ordenamiento jurídico. Sin embargo, dicha iniciativa se dirige a otra Entidad Federativa, pero en espíritu es coincidente con los objetivos de la presente iniciativa, la cual busca fortalecer el marco jurídico local desde una perspectiva integral de derechos humanos e inclusión sustantiva en favor de las personas con discapacidad. De igual manera se destaca la participación del parlamentario **Cedillo Vertti Servando Nicolás**.

Por otro lado, la presente iniciativa encuentra sustento en el marco constitucional y convencional que reconoce a las personas con discapacidad como titulares plenos de derechos humanos, particularmente en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instrumento internacional ratificado por el Estado Mexicano, que establece la obligación de las autoridades de garantizar condiciones de accesibilidad universal, igualdad sustantiva, inclusión social, participación efectiva y eliminación de barreras que limiten el ejercicio pleno de derechos.

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda forma de discriminación motivada por discapacidad y obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la inclusión, accesibilidad, movilidad, participación y autonomía de las personas con discapacidad, imponiendo a las autoridades locales el deber de adoptar medidas legislativas y administrativas que eliminen las barreras físicas, institucionales, tecnológicas y sociales que perpetúan la exclusión.

No obstante los avances normativos existentes, en la práctica persisten múltiples obstáculos que impiden a las personas con discapacidad ejercer sus derechos en igualdad de condiciones. Las barreras de accesibilidad continúan presentes en el espacio público, el transporte, la infraestructura urbana, los sistemas de comunicación, los procedimientos administrativos y judiciales, así como en espacios culturales, recreativos y de participación social. Estas condiciones generan escenarios de exclusión estructural que afectan de manera diferenciada a las personas con discapacidad motriz, visual, auditiva, intelectual, psicosocial y múltiple.

En materia de accesibilidad y comunicación, resulta indispensable fortalecer el reconocimiento de herramientas y mecanismos que permitan garantizar el acceso efectivo a la información y a la interacción social. La incorporación expresa de la transcripción y subtitulación en tiempo real representa una medida de accesibilidad que





favorece particularmente a personas sordas o con discapacidad auditiva, permitiendo su participación plena en actividades públicas, culturales, educativas, institucionales y de impartición de justicia.

De igual forma, la iniciativa reconoce la necesidad de fortalecer las acciones prioritarias dirigidas a la inclusión y protección de las personas con discapacidad mediante la implementación de sistemas accesibles e incluyentes de alerta temprana, gestión integral de riesgos, protección civil, evacuación y atención en emergencias. Los recientes fenómenos naturales y contingencias en la Ciudad de México han evidenciado que muchas personas con discapacidad continúan enfrentando barreras para recibir alertamientos oportunos, desplazarse de forma segura o acceder a protocolos de emergencia adecuados a sus necesidades específicas.

Asimismo, se considera fundamental impulsar medidas orientadas a fortalecer la autonomía e independencia de las personas con discapacidad, reconociendo que la inclusión no debe limitarse a esquemas asistencialistas, sino orientarse a garantizar condiciones que permitan el ejercicio pleno de la autodeterminación, la movilidad, la vida independiente y la participación comunitaria en igualdad de condiciones.

La presente iniciativa también incorpora el derecho de las personas con discapacidad a ser consultadas antes de la implementación de medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles, armonizando la legislación local con el principio internacional de participación efectiva contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, bajo el entendimiento de que ninguna política pública dirigida a este sector debe construirse sin su intervención activa y directa.

En el mismo sentido, se fortalece la obligación de los órganos de la Administración Pública de garantizar la participación efectiva de las personas con discapacidad en el diseño, ejecución y evaluación de programas de adecuación de espacios físicos y accesibilidad universal. Esta medida reconoce que las políticas públicas en la materia requieren incorporar la experiencia y perspectiva de quienes enfrentan diariamente las barreras del entorno urbano y social.

Por otra parte, la iniciativa incorpora medidas específicas de accesibilidad e inclusión en actividades culturales, recreativas y eventos públicos, estableciendo la obligación de implementar ajustes razonables, espacios accesibles, intérpretes de Lengua de Señas Mexicana y sistemas de transcripción en tiempo real. Lo anterior responde a la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en la vida cultural y recreativa de la Ciudad de México, sin enfrentar barreras físicas, comunicacionales o actitudinales.

Finalmente, se propone fortalecer el acceso a la justicia de las personas con discapacidad mediante la obligación de implementar ajustes razonables y la posibilidad de que las





autoridades administrativas y jurisdiccionales se auxilien de peritajes interdisciplinarios con enfoque funcional y psicosocial. Ello permitirá que las condiciones de dependencia, marginación, discriminación estructural o desconocimiento de derechos sean valoradas adecuadamente en los procedimientos en que intervengan personas con discapacidad, favoreciendo una tutela judicial efectiva y un acceso real a la justicia en condiciones de igualdad.

En consecuencia, la presente iniciativa busca fortalecer la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, consolidando un marco normativo más incluyente, accesible y acorde con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos, mediante acciones que promuevan la accesibilidad universal, la comunicación accesible, la participación efectiva, la movilidad segura, la autonomía personal y la inclusión plena de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social.

DEL PROYECTO DE DECRETO

LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. ... II. Accesibilidad. - Acceso de las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Este se llevará a cabo a través de medidas pertinentes que incluyan la identificación y eliminación de obstáculos	Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. ... II. Accesibilidad. - Acceso de las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, centros de trabajo y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Este se llevará a cabo a través de medidas pertinentes que incluyan la identificación y eliminación de





y barreras de acceso, aplicándose a los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo, los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia; III. a VIII... IX. Comunicación. - Lenguaje escrito, oral y la Lengua de Señas Mexicana, la visualización de textos, el Sistema de Escritura Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso; X a XXXV....	obstáculos y barreras de acceso, aplicándose a los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo, los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia; III. a VIII... IX. Comunicación. - Lenguaje escrito, oral y la Lengua de Señas Mexicana, la visualización de textos, la transcripción y subtitulación en tiempo real, el Sistema de Escritura Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso; X a XXXV....
Artículo 5°.- Son acciones prioritarias para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, las siguientes: I. a III. ... IV. Los programas de accesibilidad universal que les garanticen el acceso, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, el transporte y	Artículo 5°.- Son acciones prioritarias para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, las siguientes: I. a III. ... IV. Los programas de accesibilidad universal que les garanticen el acceso, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, el transporte y





las comunicaciones; y V. Los programas que les garanticen el disfrute y la participación en las actividades culturales, recreativas y deportivas.	las comunicaciones; V. La implementación de sistemas accesibles e incluyentes de alerta temprana, gestión integral de riesgos, protección civil, evacuación y atención en emergencias, que garanticen la atención y protección de las personas con discapacidad; VI. Promover y fortalecer la autonomía y la independencia de las personas con discapacidad, y VI. Los programas que les garanticen el disfrute y la participación en las actividades culturales, recreativas y deportivas.
Artículo 9°.- Las personas con discapacidad gozan de todos los derechos que se encuentran establecidos en el marco jurídico nacional, local y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad, que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales, en los ámbitos civil, político, económico, social, educativo, cultural, ambiental o de otro tipo, será considerada como discriminatoria.	Artículo 9°.- Las personas con discapacidad gozan de todos los derechos que se encuentran establecidos en el marco jurídico nacional, local y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad, que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales, en los ámbitos civil, político, económico, social, educativo, cultural, ambiental o de otro tipo, será considerada como discriminatoria.





Son derechos de las personas con discapacidad de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes: I. a VI. ...	Son derechos de las personas con discapacidad de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes: I. a VI. ... VII. El derecho a ser consultadas antes de la implementación de medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectar sus derechos e intereses.
Artículo 27.- Todos los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán elaborar y ejecutar un programa sexenal de adecuación o modificación de espacios físicos, a fin de crear las condiciones adecuadas de accesibilidad universal, seguridad y libre tránsito para personas con discapacidad. Los programas deberán contar y prever las medidas de seguridad y libre tránsito en los espacios con acceso al público.	Artículo 27.- Todos los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán elaborar y ejecutar un programa sexenal de adecuación o modificación de espacios físicos, a fin de crear las condiciones adecuadas de accesibilidad universal, seguridad y libre tránsito para personas con discapacidad. Los programas deberán contar y prever las medidas de seguridad y libre tránsito en los espacios con acceso al público. En el diseño, ejecución y evaluación de dichos programas deberá garantizarse la participación efectiva de personas con discapacidad.
Artículo 29 Bis. - Las autoridades competentes deberán proponer el establecimiento de acciones concretas y obligatorias para que todas las personas con discapacidad, temporal o permanente, gocen de las siguientes facilidades:	Artículo 29 Bis. - Las autoridades competentes deberán proponer el establecimiento de acciones concretas y obligatorias para que todas las personas con discapacidad, temporal o permanente, gocen de las siguientes facilidades:





I. Contar con una atención preferente, ágil, pronta y expedita cuando se encuentren realizando algún trámite, solicitando algún servicio o participando de algún procedimiento ante cualquier autoridad local; II. Ser atendidos con prontitud y diligencia por los particulares que brinden algún servicio público, de tal manera que tengan acceso rápido a los mismos, particularmente en los establecimientos mercantiles. Lo establecido en las dos fracciones anteriores será con el objeto de que permanezcan el menor tiempo posible en una situación o circunstancia que contribuya a deteriorar, en cualquier medida, su estado de salud.	I. Contar con una atención preferente, ágil, pronta y expedita cuando se encuentren realizando algún trámite, solicitando algún servicio o participando de algún procedimiento ante cualquier autoridad local; II. Ser atendidos con prontitud y diligencia por los particulares que brinden algún servicio público, de tal manera que tengan acceso rápido a los mismos, particularmente en los establecimientos mercantiles. III. Contar con condiciones de acceso preferente, inmediato y sin restricciones a espacios y servicios esenciales en establecimientos abiertos al público. Lo establecido en las dos fracciones anteriores será con el objeto de que permanezcan el menor tiempo posible en una situación o circunstancia que contribuya a deteriorar, en cualquier medida, su estado de salud.
Artículo 36.- La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en coordinación con el Instituto y el DIFCDMX, promoverá el derecho de las personas con discapacidad a la cultura, la recreación, el desarrollo de sus capacidades artísticas y a la protección de sus derechos de propiedad intelectual. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:	Artículo 36.- La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en coordinación con el Instituto y el DIFCDMX, promoverá el derecho de las personas con discapacidad a la cultura, la recreación, el desarrollo de sus capacidades artísticas y a la protección de sus derechos de propiedad intelectual. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:





I. a VI. ... VII. Impulsar el reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la Lengua de Señas Mexicana y la cultura de los sordos; y VIII. Promover la capacitación de recursos humanos, el uso de materiales y tecnología, con la finalidad de lograr su integración en las actividades culturales, y IX. Elaborar y ejecutar un programa accesible, para promover el pleno goce y disfrute de las artes escénicas y proyecciones cinematográficas para todas las personas con discapacidad. Artículo 40 Quater. - Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como asesoría y representación jurídica gratuita en dichos	I. a VI. ... VII. Impulsar el reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la Lengua de Señas Mexicana y la cultura de los sordos; VIII. Garantizar, en los eventos culturales, artísticos, recreativos y de esparcimiento, la implementación de medidas de accesibilidad e inclusión para las personas con discapacidad, incluyendo espacios destinados a personas con discapacidad motriz, intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, sistemas de transcripción en tiempo real y los ajustes razonables necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones. IX. Promover la capacitación de recursos humanos, el uso de materiales y tecnología, con la finalidad de lograr su integración en las actividades culturales, y X. Elaborar y ejecutar un programa accesible, para promover el pleno goce y disfrute de las artes escénicas y proyecciones cinematográficas para todas las personas con discapacidad. Artículo 40 Quater. - Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como asesoría y representación jurídica gratuita en dichos
---	---





procedimientos, bajo los términos que establezcan las leyes respectivas.	procedimientos, bajo los términos que establezcan las leyes respectivas. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales de la Ciudad de México deberán implementar ajustes razonables. En los procedimientos en que intervengan personas con discapacidad, las autoridades podrán auxiliarse de peritajes con enfoque interdisciplinario, funcional y psicosocial, considerando factores de dependencia, marginación, discriminación estructural o desconocimiento de derechos que incidan en el acceso efectivo a la justicia.
---	--

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se **reforman** las fracciones II y IX del artículo 4, la fracción IV del artículo 5 y el segundo párrafo del artículo 27; y se **adiciona** una fracción V y VI, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 5; una fracción VII al artículo 9, una fracción III al artículo 29 Bis, una fracción VIII al artículo 36, recorriéndose las subsecuentes, y un párrafo segundo al artículo 40 Quater, todas de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México. Por lo que quedaría de la siguiente manera:

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. ...

II. Accesibilidad. - Acceso de las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, **centros de trabajo** y a otros servicios e instalaciones





abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Este se llevará a cabo a través de medidas pertinentes que incluyan la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, aplicándose a los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo, los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia;

III. a VIII...

IX. Comunicación. - Lenguaje escrito, oral y la Lengua de Señas Mexicana, la visualización de textos, **la transcripción y subtitulación en tiempo real**, el Sistema de Escritura Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

X a XXXV....

Artículo 5°.- Son acciones prioritarias para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, las siguientes:

I. a III. ...

IV. Los programas de accesibilidad universal que les garanticen el acceso, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, el transporte y las comunicaciones;

V. La implementación de sistemas accesibles e incluyentes de alerta temprana, gestión integral de riesgos, protección civil, evacuación y atención en emergencias, que garanticen la atención y protección de las personas con discapacidad;

VI. Promover y fortalecer la autonomía y la independencia de las personas con discapacidad, y

VI. Los programas que les garanticen el disfrute y la participación en las actividades culturales, recreativas y deportivas.

Artículo 9°.- Las personas con discapacidad gozan de todos los derechos que se encuentran establecidos en el marco jurídico nacional, local y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que cualquier distinción,





exclusión o restricción por motivos de discapacidad, que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales, en los ámbitos civil, político, económico, social, educativo, cultural, ambiental o de otro tipo, será considerada como discriminatoria.

Son derechos de las personas con discapacidad de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

I. a VI. ...

VII. El derecho a ser consultadas antes de la implementación de medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectar sus derechos e intereses.

Artículo 27.- Todos los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán elaborar y ejecutar un programa sexenal de adecuación o modificación de espacios físicos, a fin de crear las condiciones adecuadas de accesibilidad universal, seguridad y libre tránsito para personas con discapacidad.

Los programas deberán contar y prever las medidas de seguridad y libre tránsito en los espacios con acceso al público. **En el diseño, ejecución y evaluación de dichos programas deberá garantizarse la participación efectiva de personas con discapacidad.**

Artículo 29 Bis. - Las autoridades competentes deberán proponer el establecimiento de acciones concretas y obligatorias para que todas las personas con discapacidad, temporal o permanente, gocen de las siguientes facilidades:

I. Contar con una atención preferente, ágil, pronta y expedita cuando se encuentren realizando algún trámite, solicitando algún servicio o participando de algún procedimiento ante cualquier autoridad local;

II. Ser atendidos con prontitud y diligencia por los particulares que brinden algún servicio público, de tal manera que tengan acceso rápido a los mismos, particularmente en los establecimientos mercantiles.

III. Contar con condiciones de acceso preferente, inmediato y sin restricciones a espacios y servicios esenciales en establecimientos abiertos al público.





Lo establecido en las dos fracciones anteriores será con el objeto de que permanezcan el menor tiempo posible en una situación o circunstancia que contribuya a deteriorar, en cualquier medida, su estado de salud.

Artículo 36.- La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en coordinación con el Instituto y el DIFCDMX, promoverá el derecho de las personas con discapacidad a la cultura, la recreación, el desarrollo de sus capacidades artísticas y a la protección de sus derechos de propiedad intelectual. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

I. a VI. ...

VII. Impulsar el reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la Lengua de Señas Mexicana y la cultura de los sordos;

VIII. Garantizar, en los eventos culturales, artísticos, recreativos y de esparcimiento, la implementación de medidas de accesibilidad e inclusión para las personas con discapacidad, incluyendo espacios destinados a personas con discapacidad motriz, intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, sistemas de transcripción en tiempo real y los ajustes razonables necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones.

IX. Promover la capacitación de recursos humanos, el uso de materiales y tecnología, con la finalidad de lograr su integración en las actividades culturales, y

X. Elaborar y ejecutar un programa accesible, para promover el pleno goce y disfrute de las artes escénicas y proyecciones cinematográficas para todas las personas con discapacidad.

Artículo 40 Quater. - Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como asesoría y representación jurídica gratuita en dichos procedimientos, bajo los términos que establezcan las leyes respectivas.

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales de la Ciudad de México deberán implementar ajustes razonables. En los procedimientos en que intervengan personas con discapacidad, las autoridades podrán auxiliarse de peritajes con enfoque interdisciplinario, funcional y psicosocial, considerando factores de dependencia, marginación, discriminación estructural o desconocimiento de derechos que incidan en el acceso efectivo a la justicia.





TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Jannete Guerrero Maya

Dip. Víctor Gabriel Varela López

Víctor Varela López

Dip. Rebeca Peralta León

Dip. Olivia Garza de los Santos

Olivia Garza de los Santos

Dip. Diego Orlando Garrido López

Dip. María del Rosario Morales Ramos

María del Rosario Morales Ramos

Dip. Leonor Gómez Otegui

Leonor Gómez Otegui

Dip. Diana Barragán Sánchez

Diana Barragán Sánchez

Dip. Lizzette Salgado Viramontes

Dip. Erika Lizeth Rosales Medina

Erika Rosales Medina

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Claudia Morales Cervantes





Dip. Diana Sánchez Barrios

Dip. Royfid Torres González

Dip. Ana Luisa Buendía García

Diana Sánchez Barrios

Royfid Torres González

Ana Luisa Buendía García

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, en la Ciudad de México, a los **26** días del mes de **mayo** del año **2026**



Certificado de firma		20/07/2026 11:23
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Sin confirmación	
Identificador: 6A0F90435FB1D87E9250FE71	Nombre: Jannete Elizabeth Guerrero Maya	
Nombre y extensión: Iniciativas PcD 2025.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.131.77	
Firmantes: 14	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
c6667358be6d265fecf7486cd6daa857c2c2087ddeb1cf2c0c18aadaf926a8	21/05/2026 17:07	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
ce563e0123fe691e769efe5471bdfefb088cb6a05fc99ac911662490b2070337		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
20/07/2026 17:23:42 UTC (20/07/2026 11:23:42 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
2202d75c-15ad-4e06-96ae-d068e256ede0.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
ce563e0123fe691e769efe5471bdfefb088cb6a05fc99ac911662490b2070337	

Firmantes		
Firmante 1. Jannete Guerrero Maya		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A0F945C72AB0B78537A35F9	Enviado: 21/05/2026
Derecho	IP: 189.146.131.77	17:24:25
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 21/05/2026
Correo:		17:25:10
jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx		Visto: 21/05/2026 17:25:16
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		21/05/2026 17:25:17.195
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		21/05/2026 17:25:17.195
	Firma con texto	
	Jannete Guerrero Maya	
Firmante 2. Leonor Gómez Otegui		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A0F97737C3C6B32012D760C	Enviado: 21/05/2026
Derecho	IP: 187.142.224.75	17:24:28
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 21/05/2026
Correo: leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx		17:38:20
Teléfono:		Visto: 21/05/2026 17:38:27
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		21/05/2026 17:38:28.017
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		21/05/2026 17:38:28.018
	Firma con texto	
	Leonor Gómez Otegui	



Firmante 3. Rosario Morales Ramos

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 6A0F98924797CB5EE47CA499
IP: 2806:106e:5:f4ee:3d44:9386:3776:66d3

Fecha

Enviado: 21/05/2026 17:24:27
Aceptó Aviso de Privacidad: 21/05/2026 17:42:54
Visto: 21/05/2026 17:43:15
Confirmado: 21/05/2026 17:43:15.435
Firmado: 21/05/2026 17:43:15.436

Firma con texto

Rosario Morales Ramos

Firmante 4. Diana Barragán Sánchez

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: diana.barragan@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 6A0FED21281D4D51C36CAD3C
IP: 189.188.77.178

Fecha

Enviado: 21/05/2026 17:24:28
Aceptó Aviso de Privacidad: 21/05/2026 23:43:46
Visto: 21/05/2026 23:44:02
Confirmado: 21/05/2026 23:44:02.58
Firmado: 21/05/2026 23:44:02.581

Firma con texto

Diana Barragán Sánchez

Firmante 5. Víctor Varela López

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 6A108ACADFE7E21243403BEE
IP: 189.146.106.11

Fecha

Enviado: 22/05/2026 10:43:54
Aceptó Aviso de Privacidad: 22/05/2026 10:56:36
Visto: 22/05/2026 10:56:43
Confirmado: 22/05/2026 10:56:43.355
Firmado: 22/05/2026 10:56:43.356

Firma con texto

Victor Varela López

Firmante 6. Olivia Garza de los Santos

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 6A123B1EEFAD6B1E944707E8
IP: 2806:106e:5:6b41:7f:b1b3:d1dc:e2f

Fecha

Enviado: 23/05/2026 10:41:22
Aceptó Aviso de Privacidad: 23/05/2026 17:41:09
Visto: 23/05/2026 17:41:18
Confirmado: 23/05/2026 17:41:18.892
Firmado: 23/05/2026 17:41:18.893

Firma con texto

Olivia Garza de los Santos



Firmante 7. Diana Sánchez Barrios

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A1263046D2DAB03C42A37ED	Enviado: 23/05/2026
Derecho	IP: 2806:2a0:151a:9318:f1b0:431c:868b:9757	10:41:24
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 23/05/2026
Correo: diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx		20:31:24
Teléfono:		Visto: 23/05/2026 20:31:32
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo	<i>Firma con texto</i> <i>Diana Sánchez Barrios</i>	23/05/2026 20:31:33.017
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		23/05/2026 20:31:33.018

Firmante 8. Claudia Morales Cervantes

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A1466B2336CA93C3B38782A	Enviado: 24/05/2026
Derecho	IP: 2806:107e:23:c28b:40f4:72f2:3cfb:21a1	10:40:57
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 25/05/2026
Correo: neli.morales@congresocdmx.gob.mx		09:11:09
Teléfono:		Visto: 25/05/2026 09:11:47
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo	<i>Firma con texto</i> <i>Claudia Morales Cervantes</i>	25/05/2026 09:11:47.512
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		25/05/2026 09:11:47.513

Firmante 9. Ana Luisa Buendía García

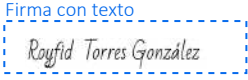
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A14704D4B70420753169FF9	Enviado: 24/05/2026
Derecho	IP: 189.201.1.63	10:40:59
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 25/05/2026
Correo: analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx		09:52:22
Teléfono:		Visto: 25/05/2026 09:52:46
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo	<i>Firma con texto</i> <i>Ana Luisa Buendia Garcia</i>	25/05/2026 09:52:46.651
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		25/05/2026 09:52:46.652

Firmante 10. Erika Rosales Medina

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A1475EE95A0CD1923200331	Enviado: 24/05/2026
Derecho	IP: 189.203.57.129	10:40:57
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 25/05/2026
Correo: erika.rosales@congresocdmx.gob.mx		10:16:26
Teléfono:		Visto: 25/05/2026 10:16:46
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo	<i>Firma con texto</i> <i>Erika Rosales Medina</i>	25/05/2026 10:16:46.996
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		25/05/2026 10:16:46.997



Firmante 11. Royfid Torres González

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A1488C19CFE1E12AA1BDA44	Enviado: 25/05/2026
Derecho	IP: 2806:2f0:93c1:cf15:fc2c:d5a9:1e92:e02a	10:42:09
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 25/05/2026
Correo: royfid.torres@congresocdmx.gob.mx		11:36:55
Teléfono:		Visto: 25/05/2026 11:37:05
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		25/05/2026 11:37:05.965
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		25/05/2026 11:37:05.966

Firmante 12. Rebeca Peralta León

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 27/05/2026
Derecho	IP: No participó	10:40:09
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Firmante 13. Diego Garrido López

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 27/05/2026
Derecho	IP: No participó	10:40:10
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: diego.garrido@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Firmante 14. Lizzette Salgado Viramontes

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 27/05/2026
Derecho	IP: No participó	10:40:11
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 26/05/2026
Correo: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx		21:40:12
Teléfono:		Visto: No participó
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		No participó
		Firmado:
		No participó

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/2202d75c-15ad-4e06-96ae-d068e256ede0>

